

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA VIVIENDA A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Agencia de la Vivienda de Cataluña, 2022

Descripción

La Agencia de la Vivienda de Cataluña ha hecho pública la convocatoria que debe regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, para garantizar las actuaciones de accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de de dependencia en Cataluña.

Son subvencionables las actuaciones de accesibilidad universal en los edificios de viviendas y/o en el interior de las viviendas, en especial las referidas a poblaciones rurales en toda Cataluña:

- Actuaciones de accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas.
- Actuaciones de accesibilidad en el interior de las viviendas.

Quién y dónde se pueden solicitar y tramitar las ayudas

Los **beneficiarios últimos** de estas subvenciones son las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de los edificios de viviendas, en los términos establecidos, en los que resida alguna persona que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 70 años.
- b) Tener reconocida legalmente la discapacidad según lo establecido en el artículo 3.d) de la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- c) Encontrarse en situación de dependencia según se desprende del artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Las solicitudes de subvención deben presentarse y formalizarse telemáticamente por medio de los formularios en línea que estarán a disposición de los solicitantes en el portal Trámites de la Generalitat de Cataluña, <http://tramits.gencat.cat> según programa específico de subvenciones para las actuaciones en materia de accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Las solicitudes de ayuda complementaria por vulnerabilidad económica se formulan de manera conjunta mediante otro formulario en línea de solicitud general, que se puede obtener en el portal Trámites de la Generalitat de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

Podéis encontrar el procedimiento de tramitación de la solicitud en el Anexo I de la convocatoria. La documentación será diferente en el caso de actuaciones en las zonas comunes del edificio o en el interior de la vivienda. Se adjuntará la documentación técnica en el momento de tramitar la solicitud, según cuál sea el estado de las obras: no iniciada, iniciada o finalizada con actuaciones iniciadas con fecha posterior al 1 de febrero de 2020).

¿Cuáles son los plazos de presentación y ejecución?:

La presentación de solicitudes se inicia el día 29 de noviembre de 2022 y finaliza el día 31 de enero de 2023, ambos incluidos.

Las obras deben haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y deben haber finalizado antes del 31 de marzo de 2023, incluido, independientemente del momento en que se conceda la subvención. El incumplimiento de este plazo máximo será causa de revocación de la subvención.

Requisitos de los edificios o viviendas

- **En el caso de edificios de viviendas, un mínimo del 50%** de estas viviendas deben ser el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios o arrendatarios, en todas las fases del procedimiento. **En el caso de viviendas unifamiliares, deben ser el domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la subvención.**
- Los edificios de viviendas deben disponer de la Inspección Técnica del Edificio (ITE) previa a la solicitud de la subvención. No es necesario en el caso de actuaciones de accesibilidad en el interior de las viviendas.
- Los edificios de viviendas deben disponer de Certificación Energética (CEE) y etiqueta de cualificación energética (EE), previa a la solicitud de la subvención. En el caso de actuaciones de accesibilidad en el interior de las viviendas, no es necesario.

Criterios de legalidad y coherencia técnica:

- Para poder solicitar las ayudas es necesario que, previamente, el edificio tenga seguridad estructural o la consiga mediante el proceso de rehabilitación.
- En las obras de rehabilitación deben usarse soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características del edificio y su entorno.
- No se protegerán las obras de rehabilitación en las que los informes previos a la solicitud de ayudas pongan en evidencia, de manera clara y manifiesta, que estas deben realizarse por no haber ejercido debidamente el deber de conservación y mantenimiento de las viviendas, que es de obligatorio cumplimiento para los propietarios, salvo en los casos en que las obras de conservación se ejecuten simultáneamente con otras actuaciones prioritarias.

Otros aspectos a tener en cuenta

- Esta convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima inicial de 7.477.499,98 €.
- Esta dotación inicial se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias.

Actuaciones subvencionables

Actuaciones de accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas (punto 2.1.1 de las bases):

- a) Instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para la actuación, como por ejemplo la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.
- b) Instalación de otros dispositivos para la accesibilidad del inmueble, o adecuación de elementos existentes con la misma finalidad, como por ejemplo videoporteros, renovación de los ascensores existentes, ampliar la cabina, incremento en el número de paradas, instalación de puertas accesibles, incorporar botoneras y sistemas de información accesibles o mejorar la iluminación, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida en edificios, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesitan control personal y la adaptación, cuando existan, a una altura no superior a 1,40 metros de los dispositivos ya instalados.
- c) Actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad del acceso al edificio hasta cada una de las viviendas y de los servicios comunes: construcción de rampas, instalación de plataformas elevadoras verticales o inclinadas, sustitución de puertas de entrada al inmueble que no son accesibles, entre otros.
- d) Instalación de dispositivos para mejorar la accesibilidad de zonas y servicios comunes: grúas con silla para acceder al vaso de la piscina, sistemas de apertura automática de puertas, así como sistemas tecnológicos de guiado que permiten la localización, o aquellos que permiten el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a los elementos comunes del edificio, como por ejemplo jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- e) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso, como por ejemplo señales luminosas y visuales, vibrotáctiles o sonoras que permiten la orientación en el uso de escaleras. En particular, la instalación de elementos que mejoran la accesibilidad y la seguridad haciendo uso de ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.
- f) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- g) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia y atrapamiento, así como con la instalación de bucle magnético en estos dispositivos.

- h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los propios edificios de tipología residencial, así como en las vías de evaluación de estos.
- i) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI, en la normativa autonómica y la municipal, en materia de accesibilidad.

Actuaciones accesibilidad en el interior de las viviendas (punto 2.1.2 de las bases):

- a) Instalación de ascensores, plataformas elevadoras, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual o del desarrollo, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- b) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que ofrezcan accesibilidad comunicativa y faciliten la orientación en el interior de las viviendas.
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, como por ejemplo videoporteros que proporcionen información visual, auditiva y análogos.
- d) La instalación domótica y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de gente mayor, personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- e) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en las vías de evacuación de las mismas. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo que refiere a la vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas:
 - a. Cámara higiénica. Conjunto de intervenciones con la finalidad de mejorar la accesibilidad para facilitar las actividades relacionadas con la higiene personal: sustitución de la bañera por un plato de ducha o adaptaciones de bañera o ducha, cambios de grifos, sustitución o adaptación del WC o del lavabo, eliminación del bidé o de otros elementos para facilitar la movilidad, tratamiento antideslizante de pavimentos e instalación de ayudas técnicas.
 - b. Cocina. Conjunto de intervenciones con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad para facilitar las actividades de la vida diaria en la cocina: sustitución de las placas de gas canalizado o butano por placas eléctricas, adaptación del tablero de cocina, tratamiento antideslizante de pavimentos o instalación de ayudas técnicas.

- c. Otras piezas. Conjunto de intervenciones con la finalidad de hacer adaptaciones o promocionar apoyos en el entorno general del domicilio con tal de facilitar la movilidad general de la persona dentro de su vivienda: intervenciones que se realizan en zonas comunes o de paso, como por ejemplo pasillos o recibidores, y que consisten en actuaciones como la ampliación de una puerta, el cambio de giro de una puerta, la eliminación de algún escalón que dificulta la accesibilidad o la instalación de ayudas técnicas como por ejemplo barras o agarraderas, entre otros.
- f) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, Seguridad de Utilización y Accesibilidad en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio-DB SI, en la normativa autonómica y la municipal, en materia de accesibilidad.

Importe subvencionable

El importe de la subvención general se calcula de la manera siguiente:

- Para las actuaciones de accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas, el 75% del presupuesto protegible.
- Para las actuaciones de accesibilidad en el interior de las viviendas, el 100% del presupuesto protegible con un máximo de subvención otorgable de 6.000 euros por vivienda. Este límite máximo por vivienda varía su importe en los siguientes casos:
 - a. En el caso de que en la vivienda resida una persona con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 75% con baremo de movilidad reducida, el 100% del presupuesto protegible con un límite de subvención máxima otorgable de 10.000 euros.
 - b. En el caso de que en la vivienda resida una persona con dependencia debidamente reconocida, el 100% del presupuesto protegible con un límite de subvención máxima otorgable de 15.000 euros.
- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de los inmuebles donde se lleven a cabo las actuaciones de accesibilidad en zonas comunes de los edificios de vivienda, se cubrirá hasta el 100% del importe de la cuota individual de participación en las obras de rehabilitación. Para acreditar esta situación de vulnerabilidad económica, debe tenerse en cuenta el límite máximo de ingresos de conformidad con lo establecido en las bases y el anexo II de la convocatoria.

Más información

Convocatoria: <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=942443>

Bases: <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=939259>

Trámite de solicitud: <https://habitatge.gencat.cat/ca/detalls/Tramits/Subvencions-Accessibilitat?category=74c016ba-a82c-11e3-a972-000c29052e2c>